



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Centro de Estudios en Salud - CES.
Demandada	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., En liquidación.
Radicado	2017-681
Auto Interlocutorio	1094
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demanda por Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., En liquidación, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al no allegarse poder que acredite su calidad de apoderada de la entidad demandada.

Se deberá allegar poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado artículo 31 CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir a la doctora Yolanda del Socorro Pastor, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 187 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario